

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de abril de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO:	548
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	EFIGAS S. A. E.S.P.
DEMANDADA:	BEATRIZ ELENA AGUDELO ESTRADA
RADICACIÓN:	170014003007-2024-00224-00

Se accederá a lo solicitado en el escrito anterior presentado por el apoderado de la parte actora dentro de esta demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, entendiéndose que los anexos originales se encuentran en su poder de acuerdo con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, y se ordenará el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: ENTENDER que los anexos originales de la demanda se encuentran en poder del profesional del derecho que presentó la misma de conformidad con el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 052 DEL 03 DE ABRIL DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b174eb45331e677bd04e22f4f5cda386b0b7b72681db61e10272be7301f727d9**

Documento generado en 02/04/2024 11:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>